



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-06209

Fecha: 2021-02-11 15:38 Proceso No.: 733350

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: ANONIMO

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-03435
Respuesta Radicado Fiscalía General de la Nación SGD - No. 20216110001112

Respetado(a) señor(a):

En atención al Derecho de Petición remitido por la Fiscalía General de la Nación con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

En el escrito allegado por la Fiscalía General de la Nación por correo electrónico del 01 de febrero de 2021, mediante el cual usted señala que:

"(...) AUN NO HE RECIBIDO NI UN SOLO SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO, (...)" (sic)

De manera atenta le informamos que, con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

En ese sentido, el aporte transitorio de arrendamiento solidario está enmarcado como una transferencia monetaria no condicionada, cuya finalidad es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y dicha medida contribuya en la mitigación de su vulnerabilidad con pagos mensuales de \$250.000 hasta por un máximo de tres (3) meses, de



acuerdo con la disponibilidad presupuestal, durante esta etapa de calamidad pública como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Así las cosas, es pertinente precisar que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020 y la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 mediante la cual se adoptó el Reglamento Operativo del programa, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, ha expedido los actos administrativos mediante los cuales se formaliza la asignación de los aportes a los hogares, previo el trámite respectivo interno y validación de cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa arriba referida por parte de los hogares beneficiarios.

Sin embargo, en el escrito allegado, se evidencia usted no aportó como mínimo lo siguiente: i) nombre completo; ii) número de identificación y iii) dirección de notificación física y/o electrónica, información indispensable para dar trámite y validar si su hogar es o puede ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario. Así mismo informamos que esta Subdirección intentó establecer contacto telefónico al número aportado a saber: 3234848908, sin embargo, no fue posible toda vez que no se tiene respuesta a llamada realizada.

En consecuencia, le informamos que no es posible verificar en las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, para constatar si a la fecha su hogar ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría, así como no se puede avanzar en la identificación y/o caracterización de su hogar en los términos del Decreto Distrital 123, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 y el Reglamento Operativo adoptado en la Resolución 238 del 2020, para poder continuar con los trámites tendientes a lograr que su hogar pudiera ser uno de los beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Por otro lado, en el escrito allegado usted señala que:

"(...) ME PERMITO INFORMARLES QUE FUI A LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y NO ESTABAN TRABAJANDO DESPUES DEL MEDIO DIA, ESA NO FUE LA ORDEN DEL PRESIDENTE (...), SOLICITO LA INTERVENCION POR QUE ADEMAS LO UNICO QUE ME HABIAN DADO FUERON UNOS BONOS POR CIENTO CUARENTA MIL PESOS (...) DEBEN DARNOS LA ATENCION INTEGRAL (...) CON TODO RESPETO DEBIDO A QUE LO QUE ORDENO LA FISCALIA QUE ME ENTREGARAN LA FUNCIONARIA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER ME DIJO QUE SUPUESTAMENTE NO TENIAN RECURSOS SEGÚN ELLA (...)" (sic)



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

De lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", esta Secretaría realizó traslado del Derecho de Petición a la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de la Mujer, para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta a la denuncia realizada.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Copia a: Doctor
Jorge Enrique García Orjuela
Profesional de Gestión II Mesa de Control
Fiscalía General de la Nación
jorge.garciaor@fiscalia.gov.co
Asunto: Orfeo numero 20215980034375
Bogotá D.C.

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados

